

# GACETA

MAYO DE 2015



WWW.USON.MX

**EDICIÓN ESPECIAL**

## **Reglamento para la Asignación de los Premios Anuales Establecidos en el Artículo 55 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora**

H. Junta Universitaria  
Hermosillo, Sonora, mayo de 2015





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

## **Directorio**

**Dr. Heriberto Grijalva Monteverde**  
Rector

**Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras**  
Secretario General Académico

**M.A. María Guadalupe Sánchez Soto**  
Secretaria General de Finanzas

**M.C. María Magdalena González Agramón**  
Secretaria General Administrativa

**Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri**  
Vicerrectora, Unidad Regional Centro

**M.C. Luis Enrique Riojas Duarte**  
Vicerrector, Unidad Regional Norte

**Dra. Luz Haydee Cruz Morales**  
Vicerrectora, Unidad Regional Sur



## **Comisión para actualizar el Reglamento para la Asignación de los Premios Anuales**

Lic. Rafael Acuña Griego  
Dra. María Mónica Castillo Ortega  
Dr. Onésimo Hernández Lerma  
M.A. Everardo Oloño León  
Dra. Rosa María Ortiz Ciscomani  
Dr. Ramón Pacheco Aguilar  
Dr. Ranulfo Romo Trujillo  
Dra. Rosa Elena Salazar Ruibal  
Dr. Mario Antonio Tarazón Herrera

Reglamento para la Asignación de los Premios Anuales  
Establecidos en el Artículo 55 de la Ley Número 4  
Orgánica de la Universidad de Sonora  
Edición 2015

Universidad de Sonora  
Rosales y Blvd. Luis Encinas  
83000 Hermosillo, Sonora, Méx.  
[www.uson.mx](http://www.uson.mx)



## Presentación

**L**a reglamentación de la Ley Orgánica Número 4 de la Universidad de Sonora es una tarea prioritaria de los órganos colegiados y personales de la Institución. De manera constante la H. Junta Universitaria, el Colegio Académico y la Rectoría han trabajado en la adecuación de la normatividad interna al nuevo marco institucional. Como resultado de ese esfuerzo, se presenta ahora a la comunidad universitaria el Reglamento para la Asignación de los Premios Anuales establecidos en el artículo 55 de la Ley Orgánica Número 4 de la Universidad de Sonora.

Dicho cuerpo normativo viene a reglamentar un aspecto de gran trascendencia como lo es el reconocimiento a los sectores que integran a la Universidad. A través de este instrumento, estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores tendrán la oportunidad de recibir estímulos y ser reconocidos por su desempeño y creatividad en beneficio de la Institución y de su propio desarrollo profesional.

El Reglamento representa un paso más en el constante mejoramiento de la Universidad y es una muestra adicional del armonioso, responsable y comprometido desempeño de nuestros órganos de gobierno.

## Índice

Exposición de motivos .....	6
Capítulo I. Del Objetivo .....	10
Capítulo II. De los Premios .....	11
Capítulo III. De la Comisión Responsable y de los Jurados .....	16
Capítulo IV. Criterios de Evaluación para el otorgamiento de premios ....	20
I. Criterios para Profesor Distinguido .....	20
II. Criterios para Investigador Distinguido .....	21
III. Criterios para Trabajador Distinguido .....	22
Capítulo V. De las Convocatorias .....	24
Capítulo VI. De las Propuestas .....	25
Transitorios .....	27

## **Exposición de motivos**

La Universidad de Sonora, para el logro de sus objetivos y el cabal cumplimiento de sus funciones, está facultada para crear y fortalecer los medios necesarios y adecuados tendientes a elevar la calidad, fomentar la innovación y la productividad e incrementar la pertinencia de sus programas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios.

La Ley Orgánica Número 4 de la Universidad de Sonora, en su Título Sexto, establece las bases relativas a reconocimientos y estímulos a su personal académico, sus estudiantes y sus trabajadores, y proporciona el marco normativo dentro del cual la Institución fincará la búsqueda constante de más elevados niveles de calidad académica a través de diversas estrategias y medidas que valoren y premien el esfuerzo, la creatividad y la productividad de su recurso más importante, los universitarios mismos.

## **Nombre del Reglamento y ámbito de validez**

Tomando en consideración que el artículo 54 de la Ley Orgánica abre a la Universidad la posibilidad de otorgar reconocimientos a su comunidad académica y a sus trabajadores, para premiar el mayor y mejor esfuerzo en la enseñanza y en la investigación; que el artículo 55 del mismo ordenamiento perfila los Premios Anuales de Estudiante Distinguido, Profesor Distinguido, Investigador Distinguido, Trabajador Distinguido y que el artículo 60 faculta a la Universidad para establecer estímulos a su personal, académico, administrativo y de servicios, con base en la puntualidad y asistencia a sus labores y al desempeño laboral y productividad resultante de sus actividades, el presente reglamento se ha expedido con la finalidad de regular la operación del otorgamiento de estos reconocimientos y estímulos económicos, sin menoscabo de que la Institución continúe realizando o instrumente otras acciones similares, que habrán de generar reglamentos paralelos a éste.

## **Orientaciones relevantes**

1. Respeto a la Ley Orgánica Número 4 de la Universidad de Sonora. Un principio básico en la elaboración y expedición del presente Reglamento fue no repetir los lineamientos contenidos en la Ley, ni exceder o limitar el marco establecido por la misma. Por tal motivo, al reglamentar sobre los requisitos para acceder a los premios respectivos, se procuró respetar el nivel de apertura que la norma superior crea, sin agregar elementos excluyentes.

2. **Coherencia e integración institucional.** El presente Reglamento no constituye un cuerpo normativo aislado, sino que se concibe en términos de complementariedad con el resto de los documentos normativos de la Universidad, de tal manera que sigue estando implícito el hecho de que en el otorgamiento de los premios se tome en cuenta el espíritu general que anima a la Institución para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Así, por ejemplo, en el Premio Anual de Estudiante Distinguido, es referencia obligada lo que establece el Reglamento Escolar, tanto en la definición de alumno regular como en el cómputo de calificaciones. De modo similar, los premios de Profesor, Investigador y Trabajador distinguidos se han otorgado siempre en referencia a un marco normativo y de políticas institucionales inherentes a sus respectivas funciones. Sin embargo, resulta necesario actualizar estas disposiciones, a fin de que se conciba el desempeño del personal académico, tanto de carrera como de asignatura, e investigadores, acorde a las nuevas dinámicas establecidas a nivel nacional e internacional en la generación de nuevos conocimientos.
  
3. **Criterios para el otorgamiento de los premios.** La Ley Orgánica establece el concepto de año lectivo para el período que se aplicará a la evaluación de las actividades académicas y/o administrativas que pueden ser objeto de reconocimiento a través de los premios. Para efectos de la Universidad de Sonora, el año lectivo se compone de dos periodos escolares consecutivos, tradicionalmente denominados semestres, que se distribuyen de agosto a julio. Las fechas de inicio y término de cada período varían ligeramente de un año lectivo a otro y quedan establecidos en el Calendario Escolar elaborado y autorizado por los órganos competentes, por lo que se considera importante que en las convocatorias para los premios motivo de este reglamento se señalen las fechas de inicio y término del ejercicio lectivo anual correspondiente.

En el Premio Anual de Estudiante Distinguido por División, la Ley Orgánica define ya el criterio aplicable, que es el promedio de las calificaciones de las materias cursadas durante el período lectivo correspondiente. No obstante, también se ha considerado pertinente adecuar estas reglas modificando en el sentido de aumentar el número mínimo de materias cursadas sobre el cual deba computarse la calificación. Esto se debe a que, desde 1995 en que se expidió el presente Reglamento, los programas de estudio han variado en el contenido de materias dentro de la oferta educativa, para hacerlos congruentes con las necesidades de los sonorenses y sociedad en general. En los demás casos, si bien el registro de candidatos parte del supuesto de un desempeño sobresaliente a juicio de quienes proponen, se establece un número de proponentes que garantiza la seriedad del registro y se re-

mite además a confrontar el desempeño con criterios renovados, como la intervención de Cuerpos Académicos y las Academias, entre otros, que se incluyen como elementos valorativos que los jurados respectivos tomarán en cuenta para su decisión. Estos criterios aunados a los requerimientos estandarizados a nivel nacional, a la vez que continuarán haciendo operativa la evaluación en cuanto al objetivo de incrementar la calidad de la enseñanza y la investigación, dignificarán en su entorno y ajustado a la realidad contemporánea todos aquellos esfuerzos e iniciativas que redunden en un mejor quehacer universitario, concebido como un proceso de desarrollo y superación constante para el cabal logro de los objetivos institucionales.

En este mismo contexto, la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, en su Título Sexto, Artículos 54 y 55, establece también las bases normativas para otorgar reconocimientos y estímulos a miembros de la comunidad universitaria, proporcionando el marco dentro del cual la Institución puede dar cabida a distintas estrategias y medidas para impulsar la productividad y calidad académica, a través del reconocimiento a los universitarios que se distinguen por su esfuerzo, creatividad y desempeño académico.

Con ese espíritu, se establece el "Premio Universidad de Sonora a la Trayectoria Estudiantil", para distinguir y premiar a los estudiantes de licenciatura que a lo largo de sus estudios profesionales hayan obtenido la mayor evaluación en su cohorte generacional, constituyéndose así en un justo reconocimiento al desempeño académico y dedicación de los estudiantes de cada uno de los programas educativos de la Institución, logrando con ello una mayor proyección y acreditación de la calidad del recurso humano que los conforma.

Con el Premio Anual de Investigador Distinguido se ha buscado promover y estimular la investigación científica, tecnológica y humanística como actividades prioritarias de la Institución, ya que en el concepto mismo de la Universidad es esencial la generación de los conocimientos, las tecnologías y los valores que apuntalen las transformaciones requeridas en la sociedad. Pero es importante indicar que la evaluación de esta actividad no debe circunscribirse a privilegiar los resultados prácticos inmediatos, sino concebir a la investigación como un proceso de avance en las disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas, con repercusiones a veces indirectas o mediatas en el desarrollo del conocimiento en general y del bienestar social. Por otra parte, la investigación social y humanística es imprescindible, ante la urgencia de estudios con altos niveles de calidad para apoyar nuestro desarrollo económico, social y cultural, afianzando con ello nuestra identidad nacional. De ahí, la necesidad de incorporar a estas disposi-



ciones criterios para valorar el desempeño de los investigadores candidatos a recibir este premio, de tal forma que en lo sucesivo deberán acreditar su pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores o al Sistema Nacional de Creadores, además de tener el perfil PRODEP correspondiente.

Con el Premio Anual de Trabajador Distinguido la Universidad de Sonora se ha propuesto reconocer, desde que el presente reglamento se expidió, a los trabajadores administrativos y los de servicios que han proporcionado un alto rendimiento en las tareas que realizan para la Universidad, y continuar motivándolos para que lo hagan con gusto. Por ello, el justo reconocimiento al mérito laboral que se ha venido otorgando a través de este Premio, debe garantizarse legalmente a través de esta reforma reglamentaria, normando criterios no previstos anteriormente como lo es, por ejemplo, la propuesta del candidato por parte del jefe inmediato, habida cuenta que, de acuerdo a la estructura administrativa y pilar sumamente importante para que la Institución realice sus funciones, el superior jerárquico se constituye en el testigo idóneo del desempeño de quienes conforman este sector de la comunidad universitaria.

4. **Ámbito de competencias.** En la figura de la Comisión Responsable de la operatividad de los premios se procuró un equilibrio entre la Rectoría y el Colegio Académico, dejando al Rector la competencia para emitir las convocatorias respectivas y la determinación del monto de los estímulos económicos, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos de la Institución. En el nombramiento de los Jurados se buscó un equilibrio similar, como elemento propiciador de imparcialidad y pluralidad, adicionando el requisito de que intervengan dos personas externas a la Institución.

## **Reglamento para la Asignación de los Premios Anuales establecidos en el Artículo 55 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora**

### **Capítulo I Del Objetivo**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objetivo normar los siguientes premios:

Premio Anual de Estudiante Distinguido, por cada División.

Premio Anual Universidad de Sonora a la Trayectoria Estudiantil.

Premio Anual de Profesor Distinguido, por cada División.

Premio Anual de Investigador Distinguido, por cada División.

Premio Anual de Trabajador Distinguido, por cada Unidad Regional.

## Capítulo II De los Premios

**Artículo 2.** Los universitarios que se declaren ganadores de alguno de los premios señalados en el artículo 1 se harán acreedores a diploma y estímulo económico.

Los montos de los estímulos económicos correspondientes a cada premio anual serán determinados por el Rector y se darán a conocer en las convocatorias respectivas.

**Artículo 3.** Los premios se entregarán preferentemente en una ceremonia pública que se realizará dentro de las celebraciones con motivo de cada aniversario de la fundación de la Universidad.

**Artículo 4.** Los estudiantes podrán ser reconocidos con los siguientes premios:

1. Premio Anual de Estudiante Distinguido, por cada División.
2. Premio Anual Universidad de Sonora a la Trayectoria Estudiantil.

El Premio Anual de Estudiante Distinguido, por cada División, se otorgará a los estudiantes que en su respectiva División cumplan con el supuesto que establece la fracción 1 del artículo 55 de la Ley Orgánica vigente:

Para nivel de licenciatura:

El cálculo del promedio se realizará usando el número total de materias cursadas durante el período evaluado.

El número total de materias no deberá ser inferior a diez.

Para nivel de posgrado:

- a. Especialidad. Haber cubierto el 100% de los cursos correspondientes al programa.
- b. Maestría. Haber cubierto como mínimo el 40% de los créditos del programa.
- c. Doctorado. Haber cubierto el 50% de los créditos del programa.

El Premio Anual Universidad de Sonora a la Trayectoria Estudiantil, se otorgará a los estudiantes de licenciatura que, en cada programa educativo de cada campus, hayan obtenido el mayor promedio general de su cohorte generacional después de haber cubierto, al menos, el 70% del total de créditos correspondientes al programa educativo en el cual se encuentran inscritos.

**Artículo 5.** La Dirección de Servicios Escolares hará llegar a la Comisión Responsable, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de entrega de los premios, los promedios oficiales más altos de los programas educativos que ofrece cada División, en cada uno de los niveles educativos.

**Artículo 6.** Para ser candidato al Premio Anual de Profesor Distinguido por alguna de las Divisiones de la Universidad se requiere ser profesor de carrera o asignatura.

a. En caso de ser miembro del personal académico de carrera:

- I. Haber atendido, en cada uno de los dos semestres del año lectivo señalado en la convocatoria, al menos dos cursos curriculares de los planes de estudio de los programas educativos que ofrece la División.
- II. Tener Perfil PRODEP vigente.
- III. Tener al menos el nivel 2 del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente.
- IV. Ser propuesto, mediante escrito, por los integrantes de la Academia a la que pertenece. Una vez emitida la convocatoria correspondiente, el presidente de academia convocará a sus integrantes para que propongan al profesor o a los profesores que, a su juicio, reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento. En caso de ser necesario, el Jefe del Departamento proporcionará a los Presidentes de Academia la información correspondiente a los puntos I, II y III de este apartado.
- V. El profesor o profesores que sean propuestos por la academia como candidatos a recibir el Premio Anual de Profesor Distinguido, y desee(n) participar en el proceso, deberá(n) atender lo establecido en la convocatoria correspondiente.

b. En caso de ser miembro del personal académico de asignatura:

- I. Haber atendido, en cada uno de los dos semestres del año lectivo señalado en la convocatoria, al menos un curso curricular de los planes de estudio de los programas educativos que ofrece la División.
- II. Ser propuesto, mediante escrito, por el grupo de profesores de asignatura adscritos al Programa Educativo del Departamento al que pertenezcan. Una vez emitida la convocatoria correspondiente, los Coordinadores de Programa convocarán a los profesores que integran el Programa Educativo para que propongan al profesor o profesores, que reúnan los requisitos para ser candidatos a recibir este premio

- III. El profesor o profesores que sean propuestos como candidatos a recibir el Premio Anual de Profesor Distinguido, y desee(n) participar en el proceso, deberá(n) atender lo establecido en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 7.** Para ser candidato al Premio Anual de Investigador Distinguido se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera.
- II. Haber atendido, en cada uno de los dos semestres del año lectivo señalado en la convocatoria, al menos un curso curricular de los planes de estudio de los programas educativos que ofrece la División.
- III. Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores o al Sistema Nacional de Creadores.
- IV. Tener Perfil PRODEP vigente.
- V. Tener al menos el nivel 3 del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente.
- VI. Ser propuesto, mediante escrito, por los integrantes de la Academia a la que pertenece. Una vez emitida la convocatoria correspondiente, el presidente de academia convocará a sus integrantes para que propongan al o a los investigadores que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento. En caso de ser necesario, el Jefe del Departamento proporcionará a los Presidentes de Academia la información correspondiente a los puntos I, II, III, IV y V de este apartado.
- VII. El investigador que sea propuesto por la academia como candidato a recibir el Premio Anual de Investigador Distinguido, y desee participar en el proceso, deberá atender lo establecido en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 8.** En el premio de Investigador Distinguido, se admitirá el registro de un Grupo de Investigación o de un Cuerpo Académico con un representante de los mismos. La propuesta se hará por la Academia o Academias a la(s) que pertenezca(n) los miembros del Cuerpo Académico o Grupo de Investigación. El premio, en su caso, será otorgado al grupo a través de su representante.

**Artículo 9.** Para ser candidato al Premio Anual de Trabajador Distinguido se requiere:

- I. Ser trabajador administrativo o de servicios en la Unidad Regional correspondiente.

a) En caso de ser trabajador de servicios:

- I. No tener más de tres inasistencias justificadas o no, constatado por la Dirección de Recursos Humanos.
- II. Ser propuesto mediante escrito, por los trabajadores del área o dependencia a través del titular o jefe inmediato del área de adscripción a la que pertenezca el trabajador. La propuesta deberá observar y destacar las cualidades y habilidades del trabajador, en cumplimiento con los criterios establecidos en el artículo 28, apartado III del Capítulo IV de este Reglamento.
- III. Una vez emitida la convocatoria correspondiente, los trabajadores del área o dependencia, según sea el caso, se reunirán para proponer aquel o aquellos trabajadores que reúnan las cualidades y habilidades para ser candidatos a este premio.
- IV. El (los) trabajador(es) que sea(n) propuesto(s) como candidato(s) a recibir el Premio Anual de Trabajador Distinguido, y desee participar en el proceso, deberá atender lo establecido en la convocatoria correspondiente.

b) En caso de ser trabajador administrativo:

- I. No tener más de tres inasistencias justificadas o no, constatado por la Dirección de Recursos Humanos.
- II. Ser propuesto mediante escrito, por los trabajadores del área o dependencia a través del titular o jefe inmediato del área de adscripción a la que pertenezca el trabajador. La propuesta deberá observar y destacar las cualidades y habilidades del trabajador, en cumplimiento con los criterios establecidos en el artículo 28, apartado III del Capítulo IV de este Reglamento.
- III. Una vez emitida la convocatoria correspondiente, los trabajadores del área o dependencia, según sea el caso, se reunirán para proponer aquel o aquellos trabajadores que reúnan las cualidades y habilidades para ser candidatos a este premio.
- IV. El trabajador que sea propuesto por la dependencia como candidato a recibir el Premio Anual de Trabajador Distinguido, y desee participar en el proceso, deberá atender lo establecido en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 10. Derogado.**

**Artículo 11. Derogado.**

**Artículo 12. Derogado.**

**Artículo 13. Derogado.**

**Artículo 14. Derogado.**

### **Capítulo III**

## **De la Comisión Responsable y de los Jurados**

**Artículo 15.** La Comisión Responsable estará integrada anualmente por cinco miembros propietarios, tres de los cuales serán designados por el Colegio Académico y dos por el Rector. Adicionalmente, el Colegio Académico designará dos miembros suplentes y el Rector designará uno.

Los integrantes de la Comisión Responsable elegirán de entre sus miembros a un presidente que coordine a la comisión responsable, emita y de seguimiento a la documentación oficial durante el proceso.

**Artículo 16.** La Comisión Responsable tendrá facultad para:

- I. Dictaminar a quiénes corresponde el Premio Anual de Estudiante Distinguido y el Premio Anual Universidad de Sonora a la Trayectoria Estudiantil.
- II. Nombrar a los miembros de los Jurados que dictaminarán el Premio Anual de Profesor Distinguido, Premio Anual de Investigador Distinguido y Premio Anual de Trabajador Distinguido.
- III. Recibir las propuestas de candidatos y turnarlas al Jurado respectivo.
- IV. Recibir los dictámenes de los Jurados y publicarlos antes de la fecha de premiación.
- V. Informar los resultados al Colegio Académico.
- VI. Resolver, dentro de su competencia, los casos no previstos en el presente reglamento.

**Artículo 17.** La Comisión Responsable dictaminará a quiénes corresponde el Premio Anual del Estudiante en cada una de las siguientes modalidades:

1. Premio Anual de Estudiante Distinguido por cada División.
2. Premio Anual Universidad de Sonora a la Trayectoria Estudiantil.

Para el otorgamiento de los premios estudiantiles se utilizarán los siguientes criterios:

- I. El Premio Anual de Estudiante Distinguido por cada División se otorgará en los siguientes niveles:



a) Para nivel licenciatura:

La Comisión Responsable seleccionará a un estudiante por cada División.

En el caso de que el promedio más alto de un Programa Educativo de una División sea obtenido por dos o más estudiantes, todos serán seleccionados para compartir el premio correspondiente a un Programa Educativo de la División.

b) Para nivel posgrado:

La Comisión Responsable seleccionará a un estudiante por cada División.

En el caso de que el promedio más alto de un Programa Educativo de una División sea obtenido por dos o más estudiantes, todos serán seleccionados para compartir el premio correspondiente a un Programa Educativo de la División.

II. Para el otorgamiento del Premio Anual Universidad de Sonora a la Trayectoria Estudiantil el estudiante deberá:

- a) Haber ingresado al programa educativo en el periodo escolar par cuatro años antes del año de la evaluación, si el programa tiene un tiempo normal para cursarlo de 9 o más periodos escolares; o bien tres años antes, si el tiempo normal para cursarlo es de 8 periodos escolares.
- b) Haber cubierto, al menos, el 70% de los créditos correspondientes al total del programa educativo.
- c) Haber acreditado las asignaturas en primera inscripción.
- d) Haber obtenido el mayor promedio general del kárdex de su cohorte generacional, y que este promedio sea igual o mayor a 90.
- e) En caso de empate en el promedio general del kárdex, el premio se otorgará al estudiante que tenga el mayor número de créditos cursados al último día del mes de agosto del año correspondiente.

**Artículo 18.** Para los premios de Profesor Distinguido la Comisión Responsable nombrará un Jurado por cada una de las siguientes áreas de conocimiento:

1. Ciencias Exactas y Naturales
2. Ingenierías

3. Ciencias Biológicas y de la Salud
4. Ciencias Sociales
5. Ciencias Económicas y Administrativas
6. Humanidades y Bellas Artes

El jurado calificador podrá seleccionar hasta tres profesores de carrera adscritos a diferentes Departamentos de una misma División como acreedores a recibir el Premio Anual de Profesor Distinguido, bajo el siguiente criterio:

- I. Si la División la integran de 1 a 3 Departamentos: se seleccionará 1 profesor.
- II. Si la División la integran de 4 a 5 Departamentos: se seleccionarán 2 profesores, adscritos a diferentes departamentos.
- III. Si la División la integran 6 o más Departamentos: se seleccionarán 3 profesores, adscritos a diferentes departamentos.

El jurado calificador podrá seleccionar hasta dos profesores de asignatura adscritos a diferentes Departamentos de una misma División como acreedores a recibir el Premio Anual de Profesor Distinguido, bajo el siguiente criterio:

- I. Si la División la integran de 1 a 3 Departamentos: se seleccionará 1 profesor.
- II. Si la División la integran 4 o más Departamentos: se seleccionarán 2 profesores, adscritos a diferentes departamentos.

**Artículo 18 Bis.** Para el premio de Investigador Distinguido, la Comisión Responsable nombrará un Jurado por cada una de las siguientes áreas de conocimiento:

1. Ciencias Exactas y Naturales
2. Ingenierías
3. Ciencias Biológicas y de la Salud
4. Ciencias Sociales
5. Ciencias Económicas y Administrativas
6. Humanidades y Bellas Artes

El jurado calificador asignará un premio en esta categoría por cada División.

**Artículo 19.** Para el premio de Trabajador Distinguido, la Comisión Responsable integrará un Jurado.

Para la asignación de los premios, el jurado calificador podrá asignar los premios de acuerdo al siguiente criterio:

a) Para trabajador de servicios:

En las unidades regionales Norte y Sur, podrá seleccionar un ganador para cada unidad.

En la Unidad Regional Centro, podrá seleccionar dos ganadores de diferentes áreas o dependencias de adscripción.

b) Para trabajador administrativo se seleccionará un trabajador para cada unidad regional.

### **Artículo 20. Derogado.**

**Artículo 21.** La Comisión Responsable nombrará a los miembros de los Jurados tomando en cuenta su experiencia y trayectoria en el campo a evaluar. Dos miembros de cada Jurado deberán ser personas externas a la Institución.

**Artículo 22.** Cuando algún miembro de un Jurado sea propuesto para un premio, o tenga una ausencia definitiva, será reemplazado por otro nombrado por la Comisión Responsable.

**Artículo 23.** Cuando un miembro de la Comisión Responsable sea propuesto para un premio, o tenga una ausencia definitiva, será sustituido por el suplente correspondiente.

**Artículo 24.** Para la toma de decisiones los Jurados ponderarán los criterios establecidos en el capítulo IV de este reglamento.

**Artículo 25.** Cuando el Jurado lo estime conveniente podrá auxiliarse de asesores especializados.

**Artículo 26.** El Jurado calificador podrá declarar desierto el premio o concurso correspondiente.

**Artículo 27.** Las decisiones de la Comisión Responsable y de los Jurados serán inapelables.

## **Capítulo IV**

### **Criterios de Evaluación para el otorgamiento de premios**

**Artículo 28.** Los criterios de evaluación para el otorgamiento de los premios señalados en el presente reglamento son los siguientes:

#### **I. Criterios para Profesor Distinguido:**

Para personal académico de carrera:

- a. Contribución en el diseño, operación o evaluación de planes y programas de estudio o sistemas educativos innovadores.
- b. Contribución en la utilización o generación de material didáctico y aspectos metodológicos para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Capacidad para renovar o actualizar su práctica docente, incorporando los avances de su área de conocimiento.
- d. Contribución en la formación y actualización de personal académico.
- e. Contribución en la difusión y preservación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico o artístico.
- f. Obtención de premios, reconocimientos, distinciones.
- g. Participar como tutor en forma individual o grupal.
- h. Participación en asesorías o desarrollo de proyectos de servicio social.
- i. Participación en direcciones, asesorías de proyectos de titulación.
- j. Participación en proyectos de vinculación con los diferentes sectores de la sociedad (público, privado, entre otros).
- k. Participación en actividades de intercambio y movilidad académica.
- l. Participación en asesorías a estudiantes para presentación de EGEL (Examen General de Egreso de la Licenciatura)
- m. Eficiencia en el desempeño de su actividad docente en la impartición de los cursos curriculares.
- n. Otras actividades que a juicio del jurado sean consideradas propias de su desempeño como profesor de carrera.

Para personal académico de asignatura:

- a. Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de las tareas de enseñanza. La Dirección de Recursos Humanos emitirá, a solicitud de la Comisión Responsable, una constancia sobre los permisos o inasistencias que se tengan.
- b. Contribución en la utilización o generación de material didáctico y aspectos metodológicos para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el (los) curso(s) impartido(s).
- c. Obtención de premios, reconocimientos, distinciones.
- d. Eficiencia en el desempeño de su actividad docente en la impartición de los cursos curriculares.
- e. Participación en actividades de actualización docente.
- f. Contribución en la formación del personal académico.
- g. Contribución en la difusión y preservación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico o artístico
- h. Otras actividades que a juicio del jurado sean consideradas propias de su desempeño como profesor de asignatura.

## **II. Criterios para Investigador Distinguido**

De Investigación:

- a. Contribución a su campo de investigación o a la solución de problemas.
- b. Formación de investigadores o promoción, desarrollo y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- c. Promoción y establecimiento de relaciones de intercambio académico en actividades de investigación.
- d. Elaboración de productos de investigación, tales como innovaciones tecnológicas, patentes, certificados de invención, publicaciones, ponencias o paquetes computacionales, entre otros.
- e. Promoción y realización de acciones de vinculación de la investigación con los sectores sociales.
- f. Obtención de premios, distinciones, reconocimientos en el campo de la investigación.

- g. Obtención de apoyos económicos para las actividades de investigación.
- h. Participación en el desarrollo o conclusión de proyectos de investigación en su área del conocimiento.
- i. Asesoría a estudiantes para obtener su grado de licenciatura o posgrado.
- j. Participación en publicaciones de revistas indizadas y arbitradas a nivel regional, nacional o internacional.
- k. Autoría o colaboración de libros.
- l. Contribución en la difusión y preservación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico o artístico
- m. Otras actividades que a juicio del jurado sean consideradas propias de su desempeño como investigador.

De creación artística:

- a. Contribución en el desarrollo de su campo de expresión artística.
- b. Contribución en la difusión y preservación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico o artístico.
- c. Elaboración de productos en el campo de la creación artística.
- d. Formación de artistas y grupos artísticos.
- e. Participación en el diseño y desarrollo de programas curriculares o extra-curriculares de formación artística.
- f. Participación en acciones de intercambio interinstitucional y de difusión en el campo de la creación y expresión artística.
- g. Obtención de premios, reconocimientos, distinciones o becas en el campo de la creación y expresión artística.
- h. Otras actividades que a juicio del jurado sean consideradas propias de su desempeño como investigador.

### **III. Criterios para trabajador distinguido:**

- a. Productividad: planeación, utilización de recursos, calidad en el quehacer, competencias técnicas, responsabilidad, oportunidad, conocimiento del trabajo.

- b. Administración de personal: liderazgo, toma de decisiones, supervisión, trabajo en equipo, organización, evaluación.
- c. Conducta laboral: puntualidad y asistencia, compromiso institucional, relaciones interpersonales, iniciativa, tratamiento de la información, colaboración, confiabilidad, atención al usuario.
- d. Otras actividades que a juicio del jurado sean consideradas propias de su desempeño como trabajador.

## **Capítulo V**

### **De las convocatorias**

**Artículo 29.** Las convocatorias para los premios anuales serán expedidas por el Rector a más tardar el último día del mes de mayo de cada año. En ellas se especificará período lectivo, monto de los premios, requisitos de las propuestas, criterios de evaluación, plazos, lugares y demás modalidades consideradas pertinentes, así como la fecha de entrega del dictamen del Jurado correspondiente a la Comisión Responsable.



## **Capítulo VI**

### **De las propuestas**

**Artículo 30.** Con las propuestas de candidatos se deberán adjuntar:

#### **Para profesor distinguido:**

- I. Carta de propuesta, que incluya:
  - a) Nombre, dirección, teléfono, academia, departamento y División de adscripción del candidato.
  - b) Acta de academia donde se proponga al candidato.
- II. Carta de aceptación de la nominación.
- III. Currículum vitae del candidato.
- IV. Documentación relativa a la labor docente del candidato durante el año lectivo correspondiente.
- V. Entregar la propuesta en la vicerrectoría de la unidad regional que corresponda.

#### **Para investigador distinguido:**

- I. Carta de propuesta, que incluya:
  - a) Nombre, dirección, teléfono, Academia o Cuerpo Académico y División de adscripción del candidato o grupo.
  - b) Acta de la Academia o Cuerpo Académico donde se proponga al candidato o grupo.
- II. Carta de aceptación de la nominación.
- III. Currículum vitae del candidato.
- IV. Documentación relativa a la labor de investigación del candidato o grupo durante el año lectivo correspondiente.
- V. Entregar la propuesta en la vicerrectoría de la unidad regional que corresponda.

#### **Para trabajador distinguido:**

a) Para trabajadores de servicio:

- I. Carta propuesta, que incluya:
  - a) Nombre, dirección, teléfono, dependencia administrativa y unidad regional del candidato.
  - b) Carta del titular o jefe inmediato donde se proponga al candidato.
- II. Carta de aceptación de la nominación.
- III. Documentación relativa a la labor del candidato durante el año lectivo correspondiente.
- IV. Entregar la propuesta en la vicerrectoría de la unidad regional que corresponda.

b) Para trabajadores administrativos:

- I. Carta propuesta, que incluya:

- a) Nombre, dirección, teléfono, dependencia administrativa y unidad regional del candidato.
  - b) Carta del titular de la dependencia donde se proponga al candidato.
- II. Carta de aceptación de la nominación.
- I. Documentación relativa a la labor del candidato durante el año lectivo correspondiente.
- II. Entregar la propuesta en la vicerrectoría de la unidad regional que corresponda.

**Artículo 31. Derogado.**

## **Transitorios**

**Artículo primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad de Sonora.

El presente Reglamento contiene reformas al Reglamento originalmente aprobado el día 23 de junio de 1995 por la H. Junta Universitaria, en lo relativo a modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 28 y 30; adición del artículo 18 bis; y derogación de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 20 y 31.

Revisado por la oficina del Abogado General el 23 de enero de 2015  
Aprobado por la H. Junta Universitaria en sesión realizada  
el día 29 de mayo de 2015.

